

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, 8 y 10 contemplan la igualdad de género, el trabajo decente y el crecimiento económico, así como la reducción de las desigualdades respectivamente y como parte de las metas a considerar de todos los gobiernos miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace referencia a que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

Que el desarrollo económico de la entidad se fundamenta en la formación de familias fuertes. Así, la política pública en materia de desarrollo económico del Estado de México busca atender de manera integral a las familias mexiquenses, mediante la transversalidad de los programas y estrategias gubernamentales.

Que es necesario proporcionar las herramientas para lograr el incremento de la productividad en todos los sectores de la economía, la generación de condiciones necesarias para ser más competitivos, la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo en la entidad.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que en el Estado de México durante el año de 2016 había 22,301 MIPYMES, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y empleo (ENOE).



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor tiene como objetivo: diseñar programas orientados a impulsar el espíritu emprendedor de los mexiquenses y un sistema integral de apoyos para quienes decidan iniciar, desarrollar, consolidar o expandir una empresa, con el propósito de generar riqueza y bienestar para los mexiquenses.

Que, bajo ese orden de ideas, es necesario que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el Instituto Mexiquense del Emprendedor ejecute la acción **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA MIPYMES EDOMÉX**, mismo que alentará la creación de condiciones de éxito para empresarias y empresarios de MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); con registro, domicilio y operación en el Estado de México que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral con una antigüedad fiscal mayor a dos años.

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA MIPYMES EDOMÉX”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición de la acción: Acción para brindar consultoría especializada a empresarias y empresarios de MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); con registro, domicilio y operación en el Estado de México que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral con una antigüedad fiscal mayor a dos años; y cuyo fin es fortalecer sus habilidades empresariales y alentar la creación de condiciones de éxito para sus empresas.

1.2 Derecho social que atiende: Derecho social al trabajo y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Beneficiario o Beneficiaria: Empresarias y empresarios de MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); con registro, domicilio y operación en el Estado de México que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral con una antigüedad fiscal mayor a dos años y que se presenten al proyecto de consultoría especializada con el fin de recibir herramientas que les permitan una mejora empresarial.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

CE: Consultoría Especializada MIPyMES EDOMEX.

Consultoría especializada: Proceso en el que se otorga asistencia sistematizada al empresario o empresaria, acerca de alguna temática especializada para optimizar su desarrollo y desempeño. Tales como: finanzas, administración, organización, recursos humanos, mercadotecnia, entre otros.

DAyC: Departamento de Asesoría y Capacitación.

DlyC: Dirección de Innovación y Competitividad.

Empresario o empresaria: Aquella persona que se encarga de la dirección y gestión de una compañía, negocio o industria y que tiene como finalidad la obtención de beneficios económicos.

IME: Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia ejecutora: Dirección de Innovación y Competitividad

Instancia Normativa: Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

MIPYME: Micro, Pequeña y Mediana Empresas; que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Persona Física: Es la mujer u hombre reconocido/a por ley como sujeto de derechos y obligaciones.

Persona Moral: Son las entidades reconocidas por ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin determinado, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles.

Proyecto de consultoría especializada: Planificación ordenada que compone una metodología personalizada o grupal que realiza un consultor contratado por el IME con el objetivo de mejorar la capacidad empresarial de los participantes.

Solicitante directo: micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs) que radiquen y desempeñen su actividad económica dentro del Estado de México que

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

tengan un régimen de actividades empresariales con una antigüedad fiscal mayor a dos años.

Solicitante indirecto: Micro, pequeñas y medianas empresas; instituciones educativas; dependencias de gobierno con atención directa al público en general; que pretendan formar parte de algún proyecto de consultoría especializada.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

3. OBJETIVO GENERAL:

Brindar consultoría especializada a empresarias y empresarios de MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); con registro, domicilio y operación en el Estado de México que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral con una antigüedad fiscal mayor a dos años para fortalecer sus habilidades empresariales, de tal forma que tengan las herramientas necesarias para consolidarse, crecer y generar alianzas estratégicas que contribuyan positivamente en la economía a nivel nacional, estatal y local.

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Brindar consultoría especializada para empresarias y empresarios de MIPYMES del Estado de México que favorezca la profesionalización de su actividad económica, con temáticas especializadas como: finanzas, administración, organización, recursos humanos, mercadotecnia, entre otros.
- b) Impulsar la competitividad del sector productivo a través de la consultoría especializada que favorezca la creación de alianzas estratégicas.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 Población Universo

Empresarias y empresarios de MIPYMES; instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); del Estado de México.

4.2 Población Potencial

Empresarias y empresarios de MIPYMES; instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); con registro, domicilio y operación en el Estado de México.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

4.3 Población Objetivo

Empresarias y empresarios de MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); con registro, domicilio y operación en el Estado de México que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral con una antigüedad fiscal mayor a dos años

5. COBERTURA:

Estatal; es decir a los empresarias y empresarios de MIPYMES de los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1 Tipo de Apoyo: El apoyo contempla consultoría especializada para MIPYMES en temas relacionados con el desarrollo empresarial que favorezcan la profesionalización de las habilidades empresariales, contemplando temas como: finanzas, administración, organización, recursos humanos, mercadotecnia, entre otros.

6.2 Monto del apoyo: el beneficiario recibe capacitación de manera gratuita, solo es necesario cumplir con la entrega de los formatos que determine la instancia normativa, ya que los costos del programa de Capacitación serán cubiertos por el Instituto Mexiquense del Emprendedor.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO:

7.1 Beneficiarios: Empresarias y empresarios de MIPYMES; instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); con registro, domicilio y operación en el Estado de México que tengan un régimen fiscal con actividad empresarial o integrantes de una persona moral con una antigüedad fiscal mayor a dos años y que se presenten al proyecto de consultoría especializada con el fin de recibir herramientas que les permitan una mejora empresarial.

7.1.1 Permanencia: La duración del programa se determinará con base en el plan de consultoría especializada.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección:



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

7.1.2.1. Solicitante directo:

7.1.2.1.1: Copia de la constancia de situación fiscal expedida por el SAT.

7.1.2.1.2: Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses, considerándose validos: agua, luz y/o telefonía fija).

7.1.2.1.3: Copia de identificación oficial vigente (INE o Pasaporte).

7.1.2.1.4: Los formatos que determine la instancia normativa.

7.1.2.2. Solicitante indirecto:

7.1.2.2.1: Contactar con el responsable del Departamento de Asesoría y Capacitación para conocer la disponibilidad de los proyectos de Consultoría Especializada y coordinar una posible fecha de ejecución.

La disponibilidad de definirá con base en la suficiencia presupuestal del Departamento de Asesoría y Capacitación.

7.1.2.2.2: Hacer llegar un Oficio de Solicitud de CE en físico y digital. Dicho oficio será realizado con base en una plantilla compartida por el responsable del DAyC para ser tomado como referencia.

7.1.2.2.3: Asegurar un mínimo de 30 asistentes al proyecto de CE.

7.1.2.2.4: Proveer instalaciones adecuadas para favorecer el desarrollo del proyecto de Asesoría y Capacitación.

7.1.2.2.5: Entregar la documentación solicitada por participante máximo 2 días antes de la ejecución del Proyecto. La documentación se informará con base en el Proyecto de Asesoría y Capacitación que se seleccione.

7.1.3 Criterios de priorización:

Se dará prioridad a los empresarias y empresarios que formen parte de grupos vulnerables como lo son:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Madres solteras.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

- c) Mujeres embarazadas.
- d) Adultos mayores.
- e) Indígenas.
- f) Jóvenes.

7.1.4 Registro: El registro se completará una vez que el beneficiario o beneficiaria haga llegar la solicitud de atención (Anexo I) y el diagnóstico de primer contacto y reciba una confirmación de parte del DAyC que constará en un formato de canalización (Anexo III) en el cual se le informará el consultor que le ha sido asignado, así como los datos de contacto.

7.1.5. Formatos: Los formatos que determine la Instancia Normativa.

7.1.6: Lista de beneficiarios: Se conformará un listado de beneficiarios de las personas acreedoras a los proyectos de consultoría especializada para MIPYMES impartidos por el IME.

7.1.7: Derechos de los beneficiarios:

- a) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación.
- b) Recibir consultoría especializada, sin costo, en temas relacionados con habilidades empresariales.
- c) Los documentos y estudios generados por el trabajo de cada proyecto emanados de la actividad de consultoría especializada serán responsabilidad única del beneficiario o beneficiaria.
- d) El beneficiario o beneficiaria podrá participar en un máximo de 2 proyectos del DAyC diferentes por ejercicio fiscal.
- e) Recibir consultoría especializada en instalaciones que propicien el aprendizaje.
- f) Recibir consultoría especializada (presencial o en línea), cuya duración sea de 60 a 240 minutos dependiendo del plan de trabajo pactado entre el consultor y el IME.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Los beneficiarios tienen la obligación de cumplir con las actividades propuestas en el Plan de Acción determinado al arranque de las sesiones de consultoría especializada.
- b) Asistir puntual a sus sesiones.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

- c) Completar al 100% el programa de consultoría especializada.
- d) Entregar en tiempo y forma formatos, así como documentación vigente y legible establecida en los presentes lineamientos.
- e) Permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento y evaluación que realicen los órganos fiscalizadores, o bien el IME en el ámbito de sus respectivas competencias, en las fechas y plazos en que les sean notificados.
- f) Firmar la minuta de trabajo según corresponda.
- g) Proporcionar información veraz.

7.1.9 Causas de incumplimiento:

- a) Inasistencia a 2 sesiones consecutivas sin notificación previa al consultor o al IME.
- b) Proporcionar información falsa.
- c) No entregar en tiempo y forma la documentación establecida en los presentes lineamientos.

7.1.10 Sanciones a los beneficiarios: Suspensión temporal y baja de la acción.

7.1.10.1. Suspensión temporal:

- a) Inasistencia a 2 sesiones consecutivas sin notificación previa al consultor o al IME.

7.1.10.2 Baja de la acción:

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación a la acción.
- b) Vender, intercambiar, transferir, o donar el servicio otorgado.
- c) Renuncia voluntaria.
- d) No entregar en tiempo y forma la documentación establecida en los presentes lineamientos.
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Contraprestación de las o los beneficiarios:



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

a) Participar en el proyecto de consultoría especializada, ser puntual y cumplir cabalmente con las actividades solicitadas.

b) Las que determine la instancia normativa.

7.1.12 Graduación del o la beneficiaria(o): Los beneficiarios se graduarán en el momento en el que finalice el proyecto de consultoría especializada.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES:

8.1. Instancia Normativa Responsable: Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

8.2. Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor será la responsable de la operación de la Acción.

8.3. Instancia Ejecutora: La Dirección de Innovación y Competitividad será la coordinadora de la Acción y se encargará de la autorización o rechazo de las solicitudes de apoyo.

8.4. Grupo de gestión: No aplica

8.5. Comité de admisión y seguimiento: Conformado por la Dirección General, la Dirección de Innovación y Competitividad, el Departamento de Asesoría y Capacitación y un integrante de la Sociedad Civil.

9. MECANICA OPERATIVA:

9.1. Operación del programa.

9.1.1 Solicitante directo:

9.1.1.1: El solicitante forma parte del proyecto comunicándose vía telefónica al Instituto Mexiquense del Emprendedor, particularmente al Departamento de Asesoría y Capacitación y se registra o bien, debe completar el formulario de inscripción el cual se publicará junto con la imagen oficial del proyecto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

9.1.1.2: El solicitante completará los formatos solicitados por la instancia normativa y los entregará de forma física en las instalaciones del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el evento al que asiste o en formato PDF al correo asesoriaycapacitacion.ime@gmail.com junto con una copia de su identificación oficial vigente, una copia de la constancia fiscal expedida por el SAT, un comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses, considerándose válidos: agua, luz y/o telefonía fija), así como también una copia del CURP.

9.1.1.3: El **Solicitante** asistirá a la sesión de asesoría y/o capacitación y completará los formatos solicitados por la instancia normativa.

9.1.2 Solicitante indirecto:

9.1.2.1: Contactar con el responsable del DAYC para conocer la disponibilidad de los proyectos de Asesoría y Capacitación y coordinar una posible fecha de ejecución. La disponibilidad se definirá con base en la suficiencia presupuestal del DAYC.

9.1.2.2: Hacer llegar un Oficio de Solicitud al CE en físico y digital. Dicho oficio será realizado con base en una plantilla compartida por el responsable del DAYC para ser tomado como referencia.

9.1.2.3: Entregar la documentación solicitada por participante máximo 2 días antes de la ejecución del Proyecto.

9.2. Sustitución de beneficiarios: En caso de suspensión o cancelación del apoyo, se otorgará el apoyo a aquellos que se encuentren en lista de espera con base en los criterios de priorización y respetando el orden de registro.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El IME podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios para la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa, siempre garantizando que no se afecte el desarrollo de otras acciones de gobierno.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se considera la participación de la Sociedad Civil a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

12. DIFUSIÓN:

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

El IME a través de la Dirección General dará a conocer los presentes lineamientos, los términos y alcances a través de la página oficial del IME: <http://ime.edomex.gob.mx/>; Redes Sociales: en Facebook @IMEmprendedor; en Twitter: @IM_Empredendor.

12.1. Medios de difusión:

Publicidad en los diferentes medios (radio y televisión).

- Página Web: <http://ime.edomex.gob.mx>
- Redes sociales del Instituto: Facebook @IMEmprendedor, en Twitter: @IM_Empredendor.

12.2. Convocatoria:

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del IME, en su sitio oficial, en el siguiente link:

http://ime.edomex.gob.mx/eventos_y_convocatorias, así como en sus redes sociales: en Facebook @IMEmprendedor; en Twitter: @IM_Empredendor.

13. TRANSPARENCIA:

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Ejecutora, dará seguimiento a la acción y realizará los reportes que le sean solicitados.

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación externa: Se podrá realizar una evaluación anual (de procesos, desempeño y resultados) coordinada por el Consejo de Investigación y Política Social (CIEPS) con el fin de mejorar la acción.

15.2. Informe de resultados: Se presentará un informe anual de las operaciones al CIEPS con base en los indicadores que sean solicitados.

16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

Estarán a cargo de dichas acciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control en el IME.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la /o capacitación, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

Ante el Organismo Interno de Control (OIC), en el IME centrales del Instituto Mexiquense del Emprendedor, sita en Paseo Vicente Guerrero Núm. 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

• Página web: <http://ime.edomex.gob.mx/contactanos>.

b) Por correo electrónico:

A la dirección electrónica dir.innovacion@edomex.gob.mx y ois.ime@secogem.gob.mx

c) Vía Telefónica:

A los teléfonos (01722) 1803062 y (01722) 1995756.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” y estarán vigentes en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o se dé cumplimiento al objeto del sistema.

TERCERO: Los presentes lineamientos, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a los mismos.

CUARTO: Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, 05 días del mes de agosto de 2019.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Instituto Mexiquense del Emprendedor

Paseo Vicente Guerrero Núm. 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

Tels: (722) 180-3062, 180-3081, 180-3098, 199-5756

<http://ime.edomex.gob.mx/>